



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1956

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 24 de abril

Número 94

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Avelino Antolín Toledano, arrendatario del acotado de caza de Cilleruelo de Arriba, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 5 de abril de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

2.193.—121.00

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular dando normas para la Campaña de 1971, contra la brucelosis en las especies ovina y caprina.

Manteniéndose la necesidad de estas campañas de saneamiento ganadero y consecuente con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de Agricultura, de fechas 8-7-67 y 26-3-69, y las

complementarias de la Dirección General de Ganadería, este Organismo Central, ha dispuesto la campaña contra brucelosis para esta provincia, comprendiendo al ganado lanar y cabrío, según las siguientes normas:

Ganado ovino

1.^a Se realizará la vacunación obligatoria en estas clases de animales: Hembras jóvenes de edad entre 4 y 8 meses; hembras adultas que no hubieren sido objeto de vacunación en campañas precedentes; las hembras jóvenes vacunadas en la Campaña de 1970, serán objeto de revacunación en la actual; las adultas que hayan sido vacunadas una sola vez, también serán revacunadas en la campaña actual.

2.^a El suministro de vacuna será completamente gratuito, y lo efectuará esta Jefatura a los respectivos Veterinarios, quienes formularán las solicitudes correspondientes para atender las necesidades de sus partidos titulares o granjas, según la cuantía de los efectivos de las clases de hembras citadas en el apartado anterior.

Los ganaderos abonarán estrictamente los honorarios y gastos de aplicación, a los Veterinarios encargados de la vacunación, más la tasa correspondiente de 0.25 pesetas por animal tratado.

3.^a Se verificará el control sanitario de los sementales, mediante las pruebas de laborato-

rio, con obligatoria eliminación de los diagnosticados positivos, por castración o sacrificio.

Ganado caprino

4.^a Se realizará el diagnóstico en todas las clases de ganado de esta especie, mediante las pruebas serológicas adecuadas, con sacrificio obligatorio de los reaccionantes positivos, que determinará las sistemáticas medidas y ulterior indemnización por el Estado.

5.^a La campaña tendrá lugar de 1.^o de mayo a 30 de septiembre, y abarcará toda la provincia, teniendo en cuenta la epizootología brucelar en ambas especies ovina y caprina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los Sres. Veterinarios titulares y de granjas, y ganaderos a los que afecte esta acción.

Burgos, 20 de abril de 1971.
El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 31 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y

la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayoristas de chatarra de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.242, para el período año 1971, y con la mención BU-14.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible.—Tráfico de Empresas.

Venta al por mayor: Artículo. 3.a; base tributaria, pesetas 46.000.000; tipo, 0.30 por 100; cuota, 138.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo. 41; tipo, 0.10 por 100; cuota, 46.000 pesetas.

Total, 184.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 184.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de operarios y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para

los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo 1971.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 13 de abril de 1971.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

2.076.—698.00

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Don José Luis de Pedro Mimbrero,
Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, contra don Benjamín Encabo Puerta y otros, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Un televisor Sylvania, de 27 pulgadas, modelo 27, de color caoba oscuro, montado en su pie. Está averiado y carece de voz, valorado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico marca Edesa, de 250 litros de capacidad. Valorado en 3.000 pesetas.

Un comedor de madera de caobilla (con armario, aparador trinchero y sillas). Valorado en 15.000 pesetas.

Un aparato de sierra de 90. Valorado en 15.000 pesetas.

Una Universal, valorada en 12.000 pesetas.

Una regruesadora. Valorada en 12.000 pesetas.

Una tupi vertical y herramientas. Valorada en 50.000 pesetas.

Un espigador y alguna herramienta. Valorado en 60.000 pesetas.

Una prensa hidráulica. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina escopleadora. Valorada en 15.000 pesetas.

Un aparato carro de serrar completo de 1,10 de diámetro de volante. Valorado en 100.000 pesetas.

Un camión marca Barreiros, matrícula VA-16.727, seminuevo, de ocho toneladas. Valorado en 60.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día diez de mayo y hora de las doce de su mañana.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de ayalúo.

4.—Que las mismas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes consignados en 1.º, 2.º y 3.º lugar se encuentran depositados en doña Elba Conde de Pedro, con domicilio en Madrid, calle Antonio Grillo, 11-2.º, y los restantes en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Salas de los Infantes, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Luis de Pedro Mimbreno.—El Secretario, (ilegible).

2175.—377.00

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 79/71, en virtud de diligencias previas núm. 79/71, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, por colisión de los vehícu-

los matrículas 096-N (B) y BU-28.629, con resultado de daños, ha sido acordado se cite al inculcado Monsieur Culot André, súbdito belga, con domicilio en Rue Yacques Rayi, 19, B. 1030 Bruxelles, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 12 de mayo próximo, a las diez treinta horas, al que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que tenga lugar la citación de mentado inculcado Monsieur Culot André, para su asistencia al acto señalado, se publica la preseste en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 15 de abril de 1971.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Por D. Arturo Huertes Monge, don Carlos Martínez García y don Julio Arranz Redondo, vecinos de Burgos, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 157 pertenencias para mina de turba, nombrada "Júcar", núm. 3.866, sita en término de la Granja Pinedillo (Avellanosa de Muño).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida una estaca de hierro clavada en el suelo y sujeta con cemento, hecha en una tierra de propiedad particular, situada en el paraje llamado Alto de la Cruz y muy próximo al cruce del camino de Royuela de Ríofranco con el de Espinosa de Cerrato.

Desde dicho punto de partida a la esquina oeste de la Ermita de Granja Pinedillo, 333 metros y 105º este.

De punto de partida a primera estaca se medirán 300 metros con dirección norte.

De primera a segunda, se medirán 300 m. dirección este.

De segunda a tercera se medirán 360 m. dirección norte.

De tercera a cuarta, se medirán 200 m. dirección este.

De cuarta a quinta, se medirán 1.000 m. dirección norte.

De quinta a sexta, se medirán 700 m. dirección este.

De sexta a séptima, se medirán 1.000 m. dirección sur.

De séptima a octava, se medirán 200 m. dirección oeste.

De octava a novena, se medirán 600 m. dirección sur.

De novena a décima, se medirán 300 m. dirección oeste.

De décima a undécima, se medirán 900 m. dirección oeste.

De duodécima a decimotercera, se medirán 400 m. dirección norte.

De decimotercera a punto de partida, se medirán 200 m. dirección este, quedando así cerrado el perímetro de las 157 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 15 de abril de 1971. El Ingeniero Jefe accidental, Aníbal González.

2.130.—388,00

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Notificación justiprecio de fincas del polígono "Allende Duero", 2.ª ampliación, de Aranda de Duero

La Genrerencia de Urbanización aprobó por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1970, el justiprecio correspondiente al polígono "Allende Duero", 2.ª ampliación, de Aranda de Duero. Se ha efectuado la notificación del justipre-

cio a gran parte de los afectados, no habiéndose podido efectuar a los seguidamente relacionados por desconocer su domicilio actual:

D. Santiago Hernán Pérez Martín. Titular de las fincas 115-B, 115-C, 115-D, 103-B, 108, 112 y 115.
D. Pascual Alcubilla Herrero. Fincas 178.

D. Moisés de la Hoz. Arrendatario urbano de la finca 94.

D. Isaías de la Hoz. Arrendatario urbano de la finca 104.

D. Horencio García. Arrendatario urbano de la finca 108.

D.^a Horencia García. Titular de industria de la finca 108.

Vda. de Fermín Arribas. Titular de la finca 97.

Titular de la finca 46, desconocido.

Por lo que para su cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa esta notificación a los reseñados, y a cuantos interese su conocimiento, expresándose que la documentación procedente se halla en la Delegación del Ministerio de la Vivienda, Pza. de Alonso Martínez, 7-6.^o, durante el plazo de un mes. Burgos, 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial de la Vivienda, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Coop. de San Bartolomé, Aranda de Duero, 400 pesetas de multa.

Félix Merinero Porras, Tordómar, 200 pesetas.

Nicolás Calcedo Gaitero, Sotillo de la Ribera, 400.

Clementino Pinto Merino, La Aguilera, 150.

Mariano García García, La Aguilera, 350.

Esteban González, Torregalindo, 200 pesetas.

Manuel Cornejo Pérez, Torregalindo, 200.

José Antonio Martínez Prieto, Peral de Arlanza, 500.

Agrupación A. Santa Elena, Revilla Cabriada, 250.

Jesús Pascual Alvaro, Fuentelcésped, 1.000.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 500.

Juan Hernán Domingo, San Juan del Monte, 200.

Luciano Nieto Aragón, Peñaranda, 500.

Hermandad S. L. y G. Braza-corta, Brazacorta, 200.

Coop. A. San Bartolomé, Sinovas, 500 pesetas.

Coop. San Roque, Baños de Valdearados, 300.

Lucinio Nieto Aragón, Peñaranda, 150.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arandilla, 500.

Angel Díaz Pascual, Fuentelcésped, 800.

Juan José Antón, Fuentelcésped, 200 pesetas.

Corviniano Miguel Sanz, Santa Cruz de la Salceda, 1.000.

Florentino Arranz, Santa Cruz de la Salceda, 350.

Angel Martín Martín, Santa Cruz de la Salceda, 200.

José Luis García Pradales, Fuentecén, 300.

Emiliano Arandilla de las Heras, Fuentecén, 1.000.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 1.000.

Florencio Rincón Mayor, Hontangas, 350.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 1.000.

Emiliano Arandilla de las Heras, Fuentecén, 1.000.

Perfecto Martínez Juarranz, Fuentemolinos, 250 y 700 pesetas.

Tomás García Miguel, Santa Cruz de la Salceda, 100.

José Pérez Aguilera, San Juan del Monte, 150.

Amado Hernán Domingo, San Juan del Monte, 150.

Segundo Roa González, Fuentecén, 250 y 1.575.

IGASA, Zalduendo, 500.

Felipe García, Tordómar, 200.

Fábril Sadera, S. A., Burgos, 500.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Villalvilla de Burgos, 500.

Santiago Temiño Valdivielso, Torrepadre, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Burgos, 500.

Félix Gómez de Miguel, Fuentecén, 500.

Agrupación Santa Elena, Revilla Cabriada, 400.

Coop. San Mamés, Villanueva de Gumiel, 400.

Agustín Álvarez de la Cruz, Aranda de Duero, 400.

Germán Higuero Lázaro, Cabañes de Esgueva, 200.

Perfecto Val Burgos, Villahoz, 500 pesetas.

Benito Barañado Martínez, Villahoz, 500.

Lucinio Nieto Aragón, Peñaranda de Duero, 500.

Agrupación San Esteban, Torrepadre, 400.

Florencio Abajo Gutiérrez, Tubilla del Lago, 250.

Coop. La Flora, Villayuda, 300.

Eduardo Málaga, Barrio de Muñó, 400.

Pecuaría Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500.

Coop. Valle del Pedroso, Barbadillo del Mercado, 500.

Coop. San Roque, Baños de Valdearados, 400.

Andrés Platel Arranz, Aranda de Duero, 500.

Coop. San Roque, Baños de Valdearados, 250.

Fábril Sadera, S. A., Burgos, 500.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Villalbilla de Burgos, 500.

Grupo San Antonio, Santibáñez de Esgueva, 500.

Coop. San Roque, Baños de Valdearados, 250.

Pecuaría Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Fábril Sadera, Burgos, 500.

Tomás Pascual Sanz, Fuentespiña, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500.

Félix Rodríguez Laso, Haza, 500.

Amado Hernán Domingo, San Juan del Monte, 250.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Villalbilla, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500.

Talleres Moisés, Villafria, 500.

Hijos de Benjamín Ramos, Castrillo Solarana, 350.

Grupo Sindical de Colonización, Castrillo Solarana, 200.

Benito Barañado Martínez, Villahoz, 350.

Santiago Fernández Portillo, Villavela de Esgueva, 400.

Celerino Fernández Balbás, Villavela de Esgueva, 200.

Gregorio Renedo Renedo, Tórtoles de Esgueva, 300.

Francisco Esteban Vallejo, Tórtoles de Esgueva, 400.

Epifanio de Roa Martínez, Fuentecén, 500.

Sinfioriano Bartolomé Sanz, Adrada de Haza, 250 y 660.

Germán Salvador Cobrero, Adrada de Haza, 250 y 700.

Santiago Arroyo de la Heras, Sotillo de la Ribera, 250.

Amado Hernanz Domingo, San Juan del Monte, 200.

José Pérez Aguilera Peñaranda de Duero, 200.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Villalbilla de Burgos, 500.

Ángel Merinero Porres, Tordómar, 200.

Macario Ávila Ávila, La Vid, 500.

Santiago Fernández Portillo, Villobela de Esgueva, 250.

Gregorio Escudero Hernando, Villobela de Esgueva, 250.

Santiago Arroyo, Cabañes de Esgueva, 150.

Julían Cabáñez Higuero, Cabañes de Esgueva, 150.

Grupo Agrícola Herm. Esteban, Tórtoles de Esgueva, 400.

Feliciano Vallejo Esteban, Tórtoles de Esgueva, 300.

Hermógenes Royuela Pérez, Villobela de Esgueva, 250.

Gabriel Escudero Esteban, Villobela de Esgueva, 250.

Coop. San Roque, Baños de Valdearados, 400.

Alejandro Cabañes Ortega, Paulles del Agua, 200.

Victorino Fernández Tajadura, Caba, 200.

Aurelio Pardo González, Villavieja de Muñó, 100.

Talleres Moisés, Villafria, 500.

Marciano Martín Ortega, Hontoria de Valdearados, 200.

Lucio Marín Ortega, Caba, 400.

Marcelino Casado Casado, Santibáñez de Esgueva, 250.

Antonio Martín Ortega, Quintanilla Somuño, 250.

Felicesimo Peribáñez Rojo, La Aguilera, 300.

Marcelino González Pérez, Villavieja de Muñó, 100.

Lucas Escudero Gutiérrez, Caba, 200 pesetas.

Coop. Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 1.000.

Alejandro Cortezón de la Fuente, Albillos, 400.

Mariano Pérez Rodríguez, Villobela de Esgueva, 450.

Juan José Aguilera Sainz, Hontoria de Valdearados, 250.

Miguel Aguilera Rejas, Hontoria de Valdearados, 250.

Evilasio Martínez Delgado, San Mamés, 150.

Agrupación San Isidro, Pedrosa del Río Urbel, 450.

Rufino Díez Bermejo, Tordómar, 250 pesetas.

David Velasco Balbás, Villobela de Esgueva, 500.

Clementino Plaza Tejero, Peral de Arlanza, 500.

Sisinio Charles Martínez, Hontoria de Valdearados, 200.

Amado González Ortega, Caba, 400 pesetas.

Grupo Virgen del Camino, Puentadura, 250.

Coop. Santo Cristo de Reveche, Gumiel de Hizán, 1.000.

Mauricio González García, Albillos, 250.

Isidro Vivar Berezo, Caba, 150.

Coop. Santo Cristo de Reveche, Gumiel de Hizán, 1.000.

Frutos Salvador González, Adrada de Haza, 400.

Jacinto de la Fuente Trimíño, Adrada de Haza, 400.

Cesáreo Corredera García, Celada del Camino, 200.

Heliodoro Reoyo Arceo, Cayuela, 200 pesetas.

Hispanagar, S. A., Villalonguéjar, 500 pesetas.

Jacinto Cortezón Martínez, Albillos, 200.

Veridiano Pérez Fernández, Villobela de Esgueva, 250.

Veridiano Pérez Fernández, Villobela de Esgueva, 400.

Veridiano Pérez Fernández, Villobela de Esgueva, 800.

Valentín Arlanzón González, Albillos, 200.

Manuel Anuncibay González, Quintanilla Somuño, 200.

Félix Aguilera de Vicente, Brázacorta, 200.

Valentín Arlanzón González, Albillos, 400.

Veridiano Pérez Fernández, Villobela de Esgueva, 1.000.

Dionisia Melgosa Martínez, Villalbilla de Burgos, 100.

Vidal Cabañas Cantera, Adrada de Haza, 400.

Laurentino Cabañas Cantera, Adrada de Haza, 400.

Pablo Moral Adrados, Adrada de Haza, 400.

Edelmiro García Plaza, Adrada de Haza, 400.

Simeón Bajo Muñoz, Haza, 500.

Marino Sanz Guijarro, Hontangas, 450.

Eugenio María Pérez, Hontoria de Valdearados, 200.

Gregorio Hernando Martínez, Hontoria de Valdearados, 100.

Gabriel González Marín, Caba, 200 pesetas.

Miguel González Santamaría, Sotillo de la Ribera, 150.

Quirino Bermejo Rojo, Villavieja de Muñó, 100.

Antonio Sánchez Gómez, Santa María del Campo, 500.

Augusto Anuncibay Gutiérrez, Quintanilla Somuño, 250.

Augusto Anuncibay Gutiérrez, Quintanilla Somuño, 150.

Comunidad de Regantes de Tordómar, 500.

Teófilo Cartero Rincón, Tordómar, 450.

Manuel Mínguez Varona, Cayuela, 200.

Tomás Aguilera Morales, Hontoria de Valdearados, 400.

Gil Pérez Tomé, Santa Inés, 200.

Juan Tijero García, Boada de Roa, 300.

Asterio Arranz García, Sta. Cruz de la Salceda, 400.

Leonardo Hernando, Villobela de Esgueva, 150.

José Martín Sanz, Sta. Cruz de la Salceda, 150.

Constancio Esteban Minguito, Quemada, 200.

Valladolid, 31 de marzo de 1971. El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Con esta fecha, se ha dictado por esta Comisaría de Aguas del Ebro la siguiente resolución:

«Examinado el expediente instado por «Fuentes Industrial Agrícola y Ganadera», S. A., en solicitud de una concesión de aguas derivadas del río Trueba, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de fincas de su propiedad, en cuantía de 10 litros-segundo.

Resultando: Que iniciado el expediente en forma reglamentaria, durante el trámite de competencia de proyectos, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Bizcarrondo, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Durante el trámite de información pública se formuló un escrito

por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), en el que sustancialmente se formula más bien una reserva sobre la concesión que una auténtica oposición, ya que, a juicio del Ayuntamiento no se concreta en la petición exactamente el punto de toma por lo que, teniendo el referido Municipio un aprovechamiento de aguas en unión de la Comunidad de Regantes del río Molinar, denominado Central de Cubillas, que sirve para producción de energía eléctrica con destino al consumo de la ciudad y riego de la Comunidad, temen se les ocasione perjuicios, teniendo en cuenta el acusado estiaje del río Trueba.

Durante el periodo de vista de reclamaciones comparece la Empresa peticionaria en escrito de 30 de septiembre de 1969, en el que afirma rotundamente que el Ayuntamiento de Medina de Pomar ha considerado erróneamente el punto de toma y que ningún perjuicio se les puede ocasionar al realizarse la toma solicitada aguas abajo de la presa de la Central de Cubillas.

Para mayor claridad acompaña croquis en el que quedan perfectamente determinadas ambas tomas.

Resultando que se efectuó la confrontación del proyecto, emitiéndose informe por nuestros Servicios Técnicos en sentido favorable al otorgamiento de la concesión. En igual sentido se pronuncia la sección 4.ª de esta Comisaría, Jefatura Agronómica y Abogacía del Estado.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Decreto de 8 de octubre de 1959, creador de las Comisarias de Aguas y Decreto de 10 de septiembre de 1958, sobre competencia de los diversos órganos del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose observado todas las formalidades legales que para garantía y defensa de tercero se prescriben en las vigentes Leyes de procedimiento. Que es compatible para resolver esta Comisaría de Aguas, en virtud de las disposiciones legales citadas y que son sustancialmente favorables los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, Je-

fatura del Servicio Agronómico de la misma provincia, Abogacía del Estado y Secciones 2.ª y 4.ª de esta Comisaría.

Considerando: Que según se desprende de los mencionados informes, el aprovechamiento de que se trata no implica perjuicio alguno para el Municipio de Medina de Pomar, pero lo que es claro que no pueda dar lugar a que se deniegue la concesión.

Considerando: Que al no tenerse en cuenta en la resolución otras alegaciones que las formuladas por el peticionario, no es de aplicación lo prevenido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre trámite de audiencia.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Bizcarrondo, debidamente visado por el Colegio correspondiente, acompañado de estudio agronómico, suscrito por el Ingeniero Agrónomo, don Hipólito Izquierdo Barbadillo.

B) Otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª — Se otorga a Fuentes Industrial Agrícola y Ganadera, sociedad anónima (FIAGA), la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Trueba, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), en cuantía de 10 litros-segundo, durante 281 horas, 15 minutos cada mes, que equivale a un caudal continuo de 6,25 litros-segundo, con destino al riego de 10 hectáreas, incluidas en una finca de su propiedad, situada en el expresado término municipal y conocida por finca «Navas».

2.ª — Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de aprovechamiento máximo de 10 litros de agua por segundo, derivados del río Trueba, para riego de una finca en Medina de Pomar (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Bizcarrondo en Bilbao y marzo de 1969. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.ª — La Administración se reserva el derecho de imponer al conce-

sionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedarán terminadas en el de un año, computado a partir de la misma fecha.

5.ª — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y fin de las obras. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Facultativo del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste en cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

6.ª — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª — La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª — Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales existentes podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

9.ª — Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse

por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.— En caso de que los terrenos con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable y quedando sujeta la concesión a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.— Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

13.— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuáticas.

15.— El depósito constituido en la cuantía del 1% del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.— Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos en las disposiciones vigentes previstas, declarándose la caducidad según los trámites señalados por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1971.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.
2150.—1.318,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Ple-

no en sesión celebrada el día 16 de abril de 1971, se anuncia concurso para la construcción de un malecón en la margen izquierda del río Arlanzón en el Paseo del Conde de Valleslano.

El tipo de licitación es de pesetas 1.607.352.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las 12 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y a la hora de las 12.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 6.ª-d) del pliego de condiciones en relación con el artículo 73 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la condición 8.ª del pliego de condiciones.

Las obras comenzarán en el plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de dicho día.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse, durante las horas de oficina, y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterados del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de....., comprometiéndose a.....

....., (Burgos, fecha y firma).

Burgos, 19 de abril de 1971.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2170.—370,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 31 y 32 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 13 de abril de 1970.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Ayuntamiento de Celada del Camino

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Celada del Camino. 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Alvaro Sáinz Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Briviesca

Por el presente, se anuncia subasta urgente para la adjudicación de un puesto para venta de helados en la Plaza del Generalísimo, por la presente temporada, mediante la instalación de una caseta metálica desmontable de 2.5 metros cuadrados de superficie máxima.

El tipo que sirve de licitación será de 6.000 pesetas, al alza y el plazo para presentación de proposiciones será de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de que se cumpla el plazo anterior.

La garantía provisional que habrán de prestar los licitadores se fija en 400 pesetas y la definitiva será el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, enterado de las condiciones que rigen la adjudicación de un puesto para venta de helados en la Plaza del Generalísimo, de la ciudad de Briviesca, presta su conformidad a las mismas y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), si le fuera adjudicada la subasta, comprometiéndose a montar la instalación de la caseta, cuyo plano o croquis y fotografía para mejor ilustración, se acompañan.

(Fecha y firma del licitador).

Briviesca, 17 de abril 1971.
El Alcalde, Julián González Amigo.

2.178.—217.00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado arrendar, me-

dante subasta pública, la Plaza de Toros durante el año 1971, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Por así tenerlo acordado la Corporación municipal en su sesión extraordinaria del día 17 del actual, se anuncia subasta pública para el arriendo de la Plaza de Toros de este municipio durante el año 1971, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Casa Consistorial bajo la presidencia de Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Tipo de licitación: 90.000 pesetas a la baja.

Fianza: 50.000 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se recibirán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, a partir del siguiente día hábil a la publicación de este anuncio.

Arauzo de Miel, 19 de abril de 1971. — El Alcalde, Melchor Benito.

2.177.—241.00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Anuncio de subasta

Desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hasta las 17 horas del en que se cumplan veintinueve, también hábiles, se admitirán en este Ayun-

tamiento proposiciones optando a la subasta de 230 chopos, sitos en el paraje de "La Presa", y diseminados, bajo el tipo de licitación de 105.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía provisional será de 3.150 pesetas y la definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 17.30 horas del último día de admisión.

Castil de Peones, 16 de abril de 1971.—El Alcalde, Justino Martínez.

2.169.—130.00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta de pastos del monte Ladrero, El Lomo y Sobornedo y Tureña, números 341, 342 y 347, del Catálogo de Montes, de la disuelta Entidad Menor de Munilla de Hoz de Arriba, para 600 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 12.600 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Valle de Valdebezana, sita en Sencillo, el veintiún día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliego cerrado y reintegrado, ateniéndose al pliego oficial, al de condiciones y económicas de este Ayuntamiento.

Valle de Valdebezana, a 14 de abril de 1971.—El Alcalde, (ilegible)

2.168.—141,00